



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°029-2024-MDCC-P-C

Ccapi, 15 de febrero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI,
PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO.**

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N°007-2024-CM-MDCC-P-C de fecha 14 de febrero del 2024 que proviene de la aprobación en sesión de Concejo Municipal Ordinaria N°003-2024, demás documentación, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la Ley orgánica de municipalidades, Ley N°7972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General refiere que bajo el principio de legalidad todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, en su Artículo 3, estableció el procedimiento que las entidades públicas deben seguir para contratar personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Que, por su parte SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE aprobó – entre otros – los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057. Es así que, en el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE se encuentra el "Instructivo para el modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicio", el cual establece que la aprobación recae e la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin.

Que, a través del Pleno Sentencia N°279/2021 recaída en el Expediente N°00013-2021-PI/TC "Caso de la Incorporación de los trabajadores del régimen CAS al Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728", el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la constitucionalidad de la Ley N°31131. Así, declaró inconstitucional el segundo párrafo del Artículo 4° de la Ley





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



N°3111, norma que contenida la prohibición de contratar personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057. En tal sentido, a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible contratar personal a plazo determinado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, para lo cual las entidades deberán identificar las labores de necesidad transitoria, suplencia y confianza de conformidad con lo señalado en los numerales 2.18 hasta 2.21 del Informe Técnico N°001479-2022-SERVIR-PGGSC, según corresponda.

Que, resulta preciso señalar que, en el caso de las contrataciones a plazo de terminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, las entidades públicas previamente deberán sustentar a causa objetiva que justifica la necesidad de personal; dicho sustento deberá incorporarse en el expediente que aprueba el proceso de selección, así como en el respectivo contrato.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N°007-2024-CM-MDCC-P-C de fecha 14 de febrero del 2024 que proviene de la aprobación en sesión de Concejo Municipal Ordinaria N°003-2024, en la que por unanimidad y por las facultades conferidas por unanimidad se aprobó las Bases del Proceso de Selección para la contratación de personal por necesidad transitoria a plazo determinado en el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS N°01-2024-ORH-MDCc/P-C.

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROMULGAR, la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de personal por necesidad transitoria a plazo determinado en el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS N°01-2024-ORH-MDCc/P-C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Contratación Administrativa de Servicios – CAS 2024, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057 y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, en conocimiento la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, a los miembros de la comisión y demás unidades pertenecientes de la Municipalidad Distrital de Ccapi para conocimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Ccapi para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda Resolución que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C. C.
Secretaría General
Gerencia Municipal
U-RR.HH.
Integrantes
Archivo.
Mca/sg

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO

Raul Contreras Monge
DNI 47860346
ALCALDE